

CONSIDERANDO: Que la comunidad Proyecto 2-C, del municipio Sabana Yegua, Provincia de Azua, ha experimentado un notable desarrollo tanto en lo económico como en lo político y en lo social y cuenta con la infraestructura necesaria para ser elevada de categoría;

CONSIDERANDO: Que el Proyecto 2-C, cuenta con mas de 1,200 estudiantes de distintos niveles, cientos de universitarios y profesionales;

CONSIDERANDO: Que la comunidad Proyecto 2-C tiene una población ascendente a más de 8,000 habitantes, disfruta de los servicios de energía eléctrica, liceo, escuela, , Centro de investigación aplicado a zonas áridas (CIAZA), dos importadoras de banano, policlínica , federación deportiva, 12 asociaciones campesinas, un cuartel de policía, asociaciones sin fines de lucro; y tiene mas de 100,000 tareas sembradas de diferentes rugros agrícolas en plena producción.

VISTA: La Ley No.5220, sobre División Territorial de la República Dominicana, del 21 de septiembre del 1959 y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No.3455, sobre Organización Municipal, del 21 de diciembre de 1952 y sus modificaciones

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.-La Sección Proyecto 2-C del municipio de Sabana Yegua, Provincia de Azua, queda elevado a la categoría de Distrito Municipal, con el nombre Distrito Municipal Proyecto 2-C.

Art. 2.- El Paraje Galindo pertenece al Distrito Municipal 2-C.

Art. 3.- Los límites territoriales del Municipio Proyecto 2-C estarán comprendidos:

Al Norte : La Comunidad del D-1 Ganadero;
Al Sur : La Comunidad de los Negros;
Al Este : La Comunidad del Rosario;
Al Oeste : Ranchería y Galindo.

Art. 4.- La Procuraduría General de la República, La Secretaría de Estado de Interior y Policía, La Liga Municipal Dominicana, La Junta Central Electoral y La Suprema Corte de Justicia adoptarán las medidas de carácter administrativo necesarias para la ejecución de la presente Ley.

Dada

DR. CESAR AUGUSTO DIAZ FILPO

Senador de la República por la Provincia de Azua